

**Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Periodo de Sesiones
Nº 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela**

**Situación de las personas defensoras de derechos humanos: criminalización y violaciones al
derecho a la libertad de asociación, expresión y defensa de derechos humanos**

Junio 2021

Este aporte es presentado por el **Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ)**, fundada en el año 2018 es una organización no gubernamental que protege derechos humanos y vela por el fortalecimiento de la justicia y la institucionalidad democrática en Venezuela conforme a las obligaciones y normativa internacional en la materia. Asimismo, promueve la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades y resguardo de su seguridad. El CDJ se dedica a la investigación, monitoreo y documentación de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, especialmente el registro de ataques, agresiones e incidentes de seguridad cometidos contra ellas. Del mismo modo, se aboca a la representación y acompañamiento de defensores en situación de riesgo, tanto en instancias nacionales, como internacionales.

Contacto: centrodefensores@gmail.com y www.centrodefensores.org.ve

I. METODOLOGÍA

1. Este informe está dirigido a proveer información respecto de la situación de las personas defensoras de derechos humanos, su criminalización, las violaciones al derecho a la libertad de asociación y expresión, y las distintas limitaciones, restricciones y obstaculizaciones a su labor de acuerdo con las obligaciones internacionales del Estado. El informe se elaboró con base en el monitoreo y seguimiento de casos, la revisión de la legislación y las políticas implementadas por el Estado en las áreas mencionadas.

2. En el segundo ciclo del Examen Periódico Universal, el Estado venezolano recibió cinco recomendaciones sobre cooperación con organizaciones de la sociedad civil; siete recomendaciones en materia de protección a defensores de derechos humanos; y veinte en relación al ejercicio de las libertades fundamentalesⁱ. A pesar de la importancia de las organizaciones y las personas defensoras en asistir y acompañar a poblaciones vulnerables, y víctimas de abusos y violación a sus derechos, y de los constantes llamados a proteger a quienes defienden derechos humanos por parte de los mecanismos internacionales de protección, la situación de personas defensoras se ha deteriorado con la profundización de una política de criminalización contra la defensa de los derechos humanos.

II. POLÍTICA SISTEMÁTICA DE CRIMINALIZACIÓN A LA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

3. El entorno para la defensa y exigencia de derechos humanos es cada vez más hostil y adverso. Con base en la *Doctrina de la Seguridad Nacional*, el Estado ha criminalizado y perseguido a quienes defienden derechos humanos, ubicándolos dentro de la lógica del ‘enemigo interno’, **habiendo sido documentados 770 ataques a organizaciones y personas defensoras entre 2018 y mayo de 2021**ⁱⁱ.

4. Desde el año 2002, se ha llevado a cabo un proceso progresivo de adecuación del ordenamiento jurídico venezolano, a través de la adopción de medidas legales y fácticas que restringen, obstaculizan y criminalizan los derechos a la libertad de asociación, expresión y a defender derechos humanos, y que, a su vez, fortalecen y profundizan la represión y el control social, a través de estructuras paralelas al Estado.

5. Asimismo, el Estado ha adoptado una narrativa oficial centrada en un discurso de odio y desprestigio en contra de las organizaciones y personas que promueven y defienden derechos humanos y realizan acción humanitaria. Altos funcionarios del Estado las estigmatizan, y criminalizan, acusándoles de realizar actividades ilícitas asociadas a la corrupción, el

terrorismo, la delincuencia organizada y de promover acciones injerencistas y desestabilizadoras.

6. Los llamados a violencia contenidos dentro del discurso oficial, el marco jurídico que avala y fomenta la criminalización de quienes defienden derechos humanos, han derivado en ataques que comprometen la integridad, vida, y operatividad de las personas y organizaciones defensoras. Estas agresiones no obedecen a hechos aislados, sino que se sitúan dentro de un patrón general de ataque, consistente con el entorno jurídico y socio-político que permite que funcionarios e instituciones del Estado, organismos de seguridad, y grupos que integran el llamado Sistema Popular de Protección para la Paz, quienes ejercen control social, puedan cometer agresiones en contra de defensores.

7. El discurso de odio centrado en la estigmatización y criminalización a personas y organizaciones defensoras, las acciones y omisiones por parte de instituciones, organismos y funcionarios públicos de distintos rangos, la existencia de un patrón de ataque, y la impunidad de estos hechos denotan la sistematicidad de la Política de Criminalización.

III. MARCO JURÍDICO RESTRICTIVO

8. Contrario a las recomendaciones dirigidas a la adopción de un orden normativo que se adecue a los estándares internacionales en materia de libertad de asociación y expresión, el Estado continúa adoptando normas y medidas que restringen y afecta el libre ejercicio de estos derechos:

a. Ley de Seguridad de la Nación (LOSN), 2002ⁱⁱⁱ, que penaliza actividades que el Estado considera pueden perturbar o afectar la organización y funcionamiento de instalaciones o la vida económica y social del país. Esta Ley ha facilitado la aplicación de la *Doctrina de la Seguridad Nacional* y en consecuencia la criminalización y judicialización de organizaciones y personas defensoras, por ser consideradas enemigos o agentes desestabilizadores.

b. Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, 2012^{iv}, la cual tipifica de manera ambigua los delitos de terrorismo, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada, y establece el control, supervisión, fiscalización y vigilancia, incluyendo la investigación policial y judicial sin previo aviso, de toda operación financiera que sea considerada por las autoridades como “inusual o sospechosa”. Esta ley ya ha sido aplicada en contra de organizaciones, y se han registrado amenazas de su aplicación. Actualmente, esta ley funcionó como base para la Providencia Administrativa 002-2021, la cual precalifica a las organizaciones de derechos humanos como terroristas.

- c. Ley de Registro y Alistamiento para la Defensa Integral de la Nación, 2014^v, Según la cual, las personas jurídicas deben entregar periódicamente información acerca de sus miembros y actividades, y exigir al personal su registro. Limitando y poniendo requisitos adicionales la libertad de asociación y fungiendo como un factor que atenta contra el libre desarrollo del derecho a defender derechos.
- d. Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica^{vi}, durante los 5 años de vigencia el instrumento fue utilizado para dar legalidad a la *Doctrina de la Seguridad Nacional*, justificándose en la necesidad de protección del Estado de los enemigos internos y externos, calificando como tal a toda persona o grupo que se oponga a los intereses o lineamientos del gobierno. A partir de 2016, los ataques en contra de las personas defensoras de derechos humanos aumentaron como consecuencia de la arbitrariedad y discrecionalidad de la gestión estatal. A raíz de este decreto además se implementaron planes como el Plan Cívico Militar Zamora 200 (2017) y se instauró la Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS) (2018), los cuales han servido para institucionalizar la figura de la delación, permitir la actuación de colectivos paramilitares en funciones de control de orden público bajo el argumento de protección de la soberanía y la paz, perfeccionando el sistema de represión, y de control e inteligencia social implementado en contra ciudadanos y personas defensoras.
- e. Ley Contra el Odio la Intolerancia y por la Convivencia Pacífica^{vii}, promulgada de forma contraria a los procesos constitucionales, ha servido para perseguir, intimidar y judicializar líderes sociales, periodistas y personas disidentes que exigen al Estado Venezolano el cumplimiento de sus obligaciones y respeto a sus derechos. El instrumento facilita la criminalización y judicialización de cualquier persona que exprese opiniones críticas o que disientan de las políticas de gobierno.
- f. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías, anunció la suspensión y limitación de las actividades de registro a las fundaciones organizaciones no gubernamentales, asociaciones y fundaciones. En el cartel publicado se expresa la prohibición de registrar actas constitutivas, y actualizaciones ordinarias y extraordinarias^{viii}.
- g. La creación del Cuerpo Nacional Antiterrorismo^{ix}, este cuerpo estaría facultado para la realización de operaciones tácticas, de inteligencia y contrainteligencia para la prevención de delitos de corrupción, delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo y podrá realizar operaciones tácticas necesarias para “*prevenir, reprimir, neutralizar y combatir*” estos delitos. En relación a la labor de las personas defensoras de derechos humanos, tomando en cuenta la institucionalización de la *Doctrina de la Seguridad Nacional* como parte de la política de criminalización, sumadas a amenazas realizadas por distintos funcionarios, resalta la amplitud de facultades discrecionales dadas al organismos

para poder fiscalizar, allanar, investigar y detener a las personas que consideren como terroristas, debido a que quienes defienden derechos humanos son estigmatizados y calificados de terroristas e intervencionistas, así como criminalizados por recibir cooperación internacional.

h. El Estado de Alarma decretado el 13 de marzo de 2020^x, el cual durante su vigencia existió a la par del Estado de Excepción y Emergencia Económica, sirvió para profundizar y fortalecer el control social y la Política de Criminalización. A través de los llamados a actuar a los organismos de seguridad, y a las estructuras paralelas para “neutralizar” a aquellas personas que sean consideradas “enemigos de la patria” aumentaron las agresiones en contra de quienes defienden derechos humanos.

i. La circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 de la Superintendencia de Instituciones Bancarias de Venezuela^{xi}, con la que se ordena a los bancos establecer y fortalecer medidas de monitoreo a las actividades bancarias de las Organizaciones No Gubernamentales con el fin de identificar quienes reciben y envían fondos a las organizaciones y “detectar” actividades inusuales como legitimización de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

j. Resolución conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Relaciones Interiores^{xii}, en la cual se dictan un conjunto de normas y regulaciones que condicionan el reconocimiento y funcionamiento de las organizaciones asociativas no gubernamentales no domiciliadas en Venezuela.

k. Providencia Administrativa N° ONCDOFT-002-2021^{xiii}: Publicada en la Gaceta Oficial 42.118, en donde se establece que las organizaciones no gubernamentales deben inscribirse en el Registro Unificado de Sujetos Obligados de la Oficina Nacional contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al terrorismo. Bajo el justificativo de pretender regular la actuación de sujetos cuya actividad no se encuentre regulada por una ley especial, o que realizan actividades que deben ser supervisadas, se incluye, en su artículo 16 a las organizaciones sin fines de lucro, obligándoles a suministrar información sobre las actividades que realizan.

IV. PATRONES DE AGRESIÓN

9. Contrario a las recomendaciones del segundo ciclo orientadas a garantizar entornos propicios y seguros para la defensa de derechos humanos, el Estado ha perfeccionado un patrón de ataque en contra de quienes defienden derechos humanos para limitar su trabajo.

10. Los ataques en contra de quienes defienden derechos humanos ocurren de manera sistemática, dentro de un patrón de agresión y amedrentamiento como parte de una Política de Criminalización. El CDJ ha identificado como principales patrones: **estigmatización; actos de intimidación y hostigamiento; amenazas; detenciones arbitrarias; judicializaciones; allanamientos y ataques digitales.**

11. Entre 2018 y 2019 se registraron 121 agresiones^{xiv}. Desde enero de 2020 hasta mayo de 2021, el CDJ documentó 649 ataques^{xv}: **426 han sido actos de estigmatización; 90 han sido actos de intimidación y hostigamiento; 50 han sido amenazas; 26 han sido detenciones arbitrarias; 25 han sido ataques digitales; 14 han sido judicializaciones; 8 han sido allanamientos; y 10 mas se configuran dentro de los supuestos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, y desapariciones forzadas.**

12. Los ataques documentados han sido ejecutados por funcionarios e instituciones del Estado, organismos de seguridad, y civiles afines al gobierno, miembros de Partido Socialista Unido de Venezuela, e integrantes del Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3).

13. Asimismo, es necesario resaltar el papel de los medios de comunicación afines al gobierno e integrantes del Sistema Nacional de Medios Públicos, destacando la plataforma *Con el Mazo Dando*, conducido por el actual diputado a la Asamblea Nacional y vice-presidente del Partido Socialista Unido de Venezuela; la plataforma *Misión Verdad* y el programa *La Hojilla*. A través de ellos, se emplean campañas de estigmatización, discurso de odio, desacreditación y amenazas en contra de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos.

14. Entre otros responsables se encuentran funcionarios de alto nivel del Estado como, por ejemplo: el Presidente de la República; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el anterior representante del Estado ante las Naciones Unidas en Ginebra; el Fiscal General de la Republica; el Ministro de Defensa. Otros Ministros, Viceministros y funcionarios han también perpetrado agresiones.

15. Ante la sistematicidad de los ataques, destaca que, con más frecuencia, los llamados a violencia y declaraciones estigmatizantes por parte de altos funcionarios, derivan en agresiones que comprometen la integridad y vida de las personas y organizaciones cometidas por otros actores, como organismos de seguridad e inteligencia, o civiles integrantes del SP3.

16. Por otra parte, es necesario resaltar que los ataques suelen aumentar significativamente en los periodos en los cuales se están generando acciones de incidencia y denuncia ante organismos internacionales de protección.

17. Las represalias se configuran como parte de esfuerzos por criminalizar y obstaculizar la cooperación internacional, para lo cual el Estado ya ha avanzado en la concreción de medidas, como solicitudes a entidades bancarias de información sobre financiamiento a organizaciones no gubernamentales^{xvi}; para mayo de 2021, al menos dos bancos habían recibido dichas solicitudes mediante circulares provenientes de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera. Igualmente, tras al menos 5 amenazas de altos funcionarios del Estado solo durante 2020^{xvii}, para el año 2021 la Asamblea Nacional, inconstitucionalmente electa, incluyó en su Plan Legislativo la aprobación de una Ley de Cooperación Internacional^{xviii}.

18. Dentro de las acciones para criminalizar la cooperación internacional, las organizaciones humanitarias se han visto gravemente afectadas, habiendo sido objeto de distintos actos de violencia. Destacan los casos de allanamiento a las organizaciones Prepara Familia, Alimenta la Solidaridad, Convite A.C, Acción Solidaria, y Azul Positivo. En el caso de las últimas dos, sus miembros fueron objeto de detenciones arbitrarias y judicialización y otras violaciones a sus derechos.

19. Los hechos descritos permanecen impunes debido a la falta de investigación y sanción por parte de los entes de justicia, quienes permanecen silentes ante los abusos y en ocasiones han llegado a ser responsables de los ataques.

20. Aun cuando las trasgresiones y agresiones enmarcadas dentro de la Política de Criminalización han generado afectaciones adversas en general al movimiento de derechos humanos venezolano, hay personas y organizaciones que enfrenta situaciones particulares de vulnerabilidad, las cuales incrementan los riesgos de su trabajo bajo un enfoque interseccional. Personas defensoras pertenecientes a la comunidad LGTBI+, mujeres, y líderes sindicales se sitúan en una situación de mayor riesgo por la naturaleza y enfoque de sus mandatos, y sus condiciones y cualidades personales.

V. INTIMIDACIÓN Y REPRESALIAS POR COOPERAR CON MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

21. Como parte de las acciones para criminalizar y restringir la cooperación internacional, el Estado ha incurrido en la comisión de represalias en contra de quienes cooperen, o se presuma que cooperen, e interactúen con organismos de protección de derechos humanos. En este sentido el CDJ ha podido registrar un total de **70 actos de represalias desde enero de 2019, y hasta mayo de 2021.**

22. Entre los casos documentados destaca el del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), y su Coordinador General, Marco Antonio Ponce. Quienes han sido víctima de bloqueos a su página web; campañas de estigmatización por “suministrar información falsa

y tendenciosa” en relación a la situación del derecho a la manifestación pacífica y la represión estatal; actos de intimidación y hostigamiento.

23. Igualmente resalta el caso de la organización humanitaria Azul Positivo, cuya sede fue allanada y cuyos miembros fueron detenidos arbitrariamente y procesados por los delitos de asociación para delinquir, legitimación de Capitales, previsto en la Ley contra el Financiamiento al Terrorismo y Manejo Fraudulento de Tarjetas Inteligentes, previsto en la Ley Especial Contra los Delitos Informáticos. Por sus actividades como socios implementadores de agencias y organizaciones internacionales en el terreno, en el marco e la respuesta humanitaria en el estado Zulia. Los defensores fueron liberados bajo régimen de presentación, pero el proceso de judicialización en su contra continua.

24. En este mismo sentido, otras organizaciones han sido igualmente objeto de estigmatización y hostigamiento por sus acciones de incidencia y litigio internacional.

VI. FALTA DE COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

25. Mediante la resolución 42/25^{xix} se estableció la creación de la Misión Internacional de Determinación de los Hechos para Venezuela, cuyo mandato fue renovado por dos años con la resolución 45/20^{xx}. Hasta la fecha, el Estado no ha cooperado con el mandato de la Misión, al impedir su ingreso al país para llevar a cabo la investigación. Por el contrario, funcionarios e instituciones públicas, incluyendo el Ministerio de Relaciones Exteriores, se han dedicado a desprestigiar los reportes y hallazgos presentados por la Misión.

26. El Estado venezolano no ha cumplido con las recomendaciones que ha emitido la OACNUDH en materia de protección a defensores, y el ejercicio de las libertades fundamentales. Desde el año 2019, la OACNUDH y recientemente la Misión Internacional de Determinación de los hechos ha emitido 8 recomendaciones^{xxi} en relación a esta temática, las cuales no solo han sido omitidas por el Estado, sino que se ha agravado la situación de criminalización y restricción del espacio cívico.

VII. RECOMENDACIONES

27. Derogar, desarticular, y levantar de inmediato las medidas legales y fácticas que restringen, limitan, y criminalizan el ejercicio de la libertad de asociación, y el derecho a defender derechos humanos.

28. Cesar de inmediato la Política de Criminalización, judicialización y estigmatización en contra de quienes defienden derechos humanos.
29. Dar pleno reconocimiento a la labor de las personas defensoras de derechos humanos.
30. Investigar y sancionar a los responsables de las agresiones cometidas en contra de personas defensoras.
31. Capacitar a los organismos de seguridad e instituciones del Estado para el respeto y garantía del trabajo legítimo de quienes defienden derechos humanos.
32. Garantizar entornos propicios y seguros para el ejercicio de la defensa y exigencia de derechos humanos.

NOTAS

Anexo I: Reporte: Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Año 2020. Centro para los Defensores y la Justicia

Anexo II: Reporte: Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer trimestre de 2021. Centro para los Defensores y la Justicia

Anexo III: Reporte: Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Abril 2021. Centro para los Defensores y la Justicia

Anexo IV: Reporte: Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Mayo 2021. Centro para los Defensores y la Justicia
ⁱ A/HRC/34/6. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/441/47/PDF/G1644147.pdf?OpenElement>

ⁱⁱ "Enemigos internos" - La defensa de derechos humanos bajo ataque, el cual evidencia las principales causas de vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/reportes/internal-enemies-the-open-season-on-human-rights-defenders>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Año 2020. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?s=08>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer trimestre de 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?p=188>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Abril 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?p=225>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Mayo 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?p=268>

ⁱⁱⁱ Gaceta Oficial Ordinaria N° 37.594 del 18 de diciembre de 2012. Disponible en: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/diciembre/181202/181202-37594-01.html>

^{iv} Gaceta Oficial Ordinaria N° 39.912 del 30 de abril de 2012. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/abril/3042012/3042012-3417.pdf#page=2>

^v Gaceta Oficial N° 40.440 del 25.06.14. Sustituye la anterior Ley de Concrispcción y Alistamiento Militar. En: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/junio/2562014/2562014-4009.pdf#page=2>

^{vi} Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.227 del 16 de mayo de 2016. En: <https://albaciudad.org/wp-content/uploads/2016/05/312792311-Gaceta-Oficial-Extraordinaria-N%C2%BA-6-227-pdf.pdf>

^{vii} Gaceta Oficial No41.274, del 8 de noviembre de 2017. En: <http://espaciopublico.org/wp-content/uploads/2017/10/Borrador-Ley-contra-el-odio-la-intolerancia-y-por-la-convivencia-pac%C3%ADfca.pdf>

^{viii} OL VEN 6/2019. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24894>

Respuesta del Estado

^{ix} Gaceta Oficial n.o 41.828 del 27 de febrero de 2020. En: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700032593/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2097&Sesion=314179497

^x Decreto N° 4.160, Gaceta Oficial N° 6.519 del 13 de marzo de 2020.

^{xi} Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre. Disponible en: <http://www.mppef.gob.ve/wp-content/>

^{xii} Gaceta Oficial n.o 41.994 del 27 de octubre de 2020

^{xiii} Gaceta Oficial Nro. 42.118 del 3 de mayo de 2021. Disponible en: http://spgoin.imprentanacional.gob.ve/cgi-win/be_alex.cgi?Documento=T028700035845/0&Nombrebd=spgoin&CodAsocDoc=2526&TipoDoc=GCTOF&t05=png&TSalida=I&Sesion=164964439&T05=PDF&T04=0

^{xiv} "Enemigos internos" - La defensa de derechos humanos bajo ataque, el cual evidencia las principales causas de vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos. Disponible en: <https://www.omct.org/es/recursos/reportes/internal-enemies-the-open-season-on-human-rights-defenders>

^{xv} Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Año 2020. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?s=08>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Primer trimestre de 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?p=188>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Abril 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?p=225>

Centro para los Defensores y la Justicia. Situación de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela – Mayo 2021. Disponible en: <https://centrodefensores.org.ve/?p=268>

^{xvi} Circular SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre. Disponible en: <http://www.mppef.gob.ve/wp-content/>

^{xvii} Con el Mazo Dando, programa 289. Cartelera informativa. Minuto 59:00:00 al 1:01:10. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=0bOU_oXX73M

Con en el Mazo dando, programa 294. 28.03.20. Minuto 1:30:22 al 1:32:35. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=UFmNCoi gjdk&pbjreload=10>

Con el mazo dando. 04.11.20. Minutos 1:28:22 – 1:30:21 Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=AasZ4SNi4Y4>

Con el mazo dando. 18.11.20. Minutos 1:14:29 – 1:18:46. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=hw86eqoJ0kY>

Con el mazo dando. 09.12.20. Minutos: 2:17:55 - 2:20:01. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=vcvJMjoeuGg>

^{xviii} Asamblea Nacional. Presentarán Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 15.04.21. Disponible en:

<http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/presentaran-proyecto-de-ley-de-cooperacion-internacional>

^{xix} A/HRC/RES/42/35. En: <https://undocs.org/A/HRC/RES/42/35>

^{xx} A/HRC/RES/45/20. En: <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/45/20>

^{xxi} A/HRC/41/18. Recomendaciones e); f); k). Disponible en:

https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session41/Documents/A_HRC_41_18_SP.docx

A/HRC/44/20. Recomendaciones a); b); d); e). Disponible en:

https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/A_HRC_44_20_UnofficialVersion_SP.pdf

A/HRC/45.CRP.11. Recomendación a). Disponible en:

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf